

SECRETARIA: Jamundí, julio 23 de 2020. A Despacho de la señora Juez, la parte actora presenta solicitud notificación del mandamiento de pago. Sírvasse proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1156
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundí, julio veintitrés (23) de dos mil veinte (2020) -

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, instaurado por JAIME FERNANDO TREJOS BAENA en contra de la señora **JAQUELINE AMAYA OÑATE Y MILTON CESAR NAZARIT CARABALI**, la parte demandante solicita se notifique el mandamiento de pago.

Que mediante el decreto 806 del 04 de junio de 2020, Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información, en el artículo 8 parágrafo 2 dice “El interesado **afirmará bajo la gravedad del juramento**, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, **informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.**”

Mencionado lo anterior, se requiere al demandante para que se acoja a lo dispuesto en el decreto en mención y allegue las direcciones de correo electrónico, para proceder con la respectiva notificación.

En mención a lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: Exhortar al memorialista, para que ajuste su solicitud a lo dispuesto en el decreto 806 del 04 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


SONIA ORTIZ CAICEDO
Rad. 2019-057
BRPD

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDÍ En estado No. _59_ de hoy notifique el auto anterior. Jamundí, <u>JULIO 24 DE 2020</u> La secretaria,  ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
